

**ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-O-005-2019**

<b>CONTRATO NO.</b>	PAF-ATF-O-005-2019
<b>OBJETO:</b>	“OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.
<b>CONTRATANTE:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO AQUALEBRIJA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019
<b>FECHA DE INICIO:</b>	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2019
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	CATORCE (14) MESES
<b>PROYECTO(S)</b>	OBRA
<b>VALOR DEL PROYECTO</b>	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$18.396.315.114,00)
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	Seis (06) de noviembre de 2019
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	2 Meses : Siete (07) de noviembre de 2019 – siete (07) de enero de 2020
<b>FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Dos (02) de enero de 2020
<b>PLAZO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	2 Meses: Siete (07) de enero de 2020 – siete (07) de marzo de 2020
<b>FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Tres (03) de marzo de 2020
<b>PLAZO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	2 Meses: siete (07) de marzo de 2020 – siete (07) de mayo de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LIBARDO ALFONSO**

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-O-005-2019

**VARGAS LOMBO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.528.764 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO AQUALEBRIJA** identificado con Nit No.901.285.968-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de junio de 2019
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que: "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*"
3. Que el contratista **CONSORCIO AQUALEBRIJA** mediante comunicación CA-005-2020-005 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020, dirigida al Consorcio interventor Santander, solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por un término de dos (2) meses, dado que a la fecha no han sido subsanadas la causas por las cuales se inició la Suspensión y que además se debe tener en cuenta la entrega de los CDP'S y el trámite de reformulación del proyecto.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000035-2020 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020, avaló la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (02) meses, mientras se realiza la consecución de recursos por parte del Municipio de Lebrija y se tramita la reformulación del proyecto para realizar la complementación, ajustes y actualización del diseño.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veinte (20) de febrero de 2020 recomendó al Comité Técnico prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de dos (02) meses, a partir del vencimiento de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, sin que se generen costos adicionales durante esta suspensión.
6. El Comité Técnico, en sesión semipresencial del veintisiete (27) de febrero de 2020, tal como consta en el Acta No.184 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 2 a la

## ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-005-2019

suspensión No. 1 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses.

7. El Comité Fiduciario en sesión del dos (02) de marzo de 2020, tal como consta en el Acta No. 256 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** – Prorrogar la Suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día siete (07) de marzo de 2020.

Inicio de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	Siete (07) de marzo de 2020
Plazo de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	Dos (02) meses.
Terminación de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	Siete (07) de mayo de 2020

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga a la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

ACTA DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01  
PAF-ATF-O-005-2019

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, se firma a los tres (03) días del mes de marzo de 2020.

CONTRATANTE



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ  
C.C. 16.794.858 expedida en Cali.  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando  
como administradora y vocera del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA



LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO  
C.C. 79.528.764 expedida en Bogotá  
Representante  
CONSORCIO AQUALBRIJA